

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO No. 2020-00361-00**

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.  
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por MARINA VECINO LEAL, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. CAROLINA SALAZAR LEAL, contra MARIANO RANGEL DIAZ Y HUGO VILLATE VILLAMIL.

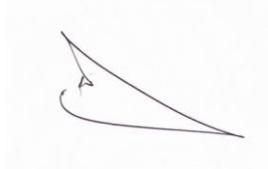
Encuentra este despacho, que el demandante deberá aclarar tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, puesto que está solicitando el pago de la cláusula penal, pago por reparaciones locativas en el inmueble, siendo estas estimaciones anticipadas que deben ejecutarse mediante un trámite diferente al ejecutivo, es decir, un trámite declarativo; así mismo, en el hecho sexto menciona un valor adeudado diferente en número y en letras, y en las pretensiones de la demanda, se observa que solicita los intereses moratorios de cada mes adeudado, hasta el 30 de septiembre de 2020, incurriéndose en un anatocismo, al solicitar interés sobre interés; circunstancias que hacen necesario que la parte actora allegue nuevo escrito de demanda, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por MARINA VECINO LEAL, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. CAROLINA SALAZAR LEAL, contra MARIANO RANGEL DIAZ Y HUGO VILLATE VILLAMIL, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer Personería a la Dra. CAROLINA SALAZAR LEAL, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**WILSON FARFAN JOYA**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
NOVIEMBRE 05 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA